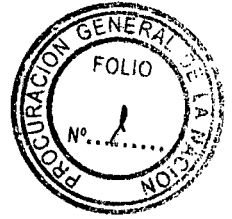




Procuración General de la Nación



PROTOCOLIZACION
FECHA: 19/07/21
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO

Resolución ADM N°: 232 /2021

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2021

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF: 1603/2021 del Registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, y la Resolución PGN N° 1107/2014 y sus modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

Por Resolución ADM N° 128/2021 se autorizó la convocatoria a una Licitación Privada para la ADQUISICIÓN DE CENTRALES TELEFÓNICAS Y TERMINALES IP DE ESCRITORIO EJECUTIVOS, aprobándose el correspondiente Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y ordenándose la difusión pertinente.

Se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente contratación en la Cámara Argentina de Comercio y Servicios, en la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina, en la Unión Argentina de Proveedores del Estado y en el sitio web oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación, dando así cumplimiento con lo establecido en los artículos 64 y 69 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

Asimismo, se han enviado invitaciones a proveedores del rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 66 y 67 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente.

El día 8 de julio del corriente, se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación Privada N° 8/2021, donde consta la presentación de cuatro (4) ofertas, correspondientes a las firmas TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES IP S.R.L., DAXA ARGENTINA S.A., LIEFRINK & MARX S.A. y ANTEL SOLUCIONES S.A., que lucen agregadas en el expediente del Visto.

Obran en las presentes actuaciones el Cuadro Comparativo de Ofertas y el Informe de Actuación, elaborados por la Sección Gestión de Contrataciones y supervisados por el Departamento de Compras y Contrataciones, para la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por su parte, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías ha elaborado el correspondiente Informe Técnico respecto a las ofertas presentadas.

En base a ello, la Comisión Evaluadora de Ofertas de este Ministerio Público Fiscal de la Nación emitió el Dictamen de Evaluación N° 24/2021, recomendando ADJUDICAR a la empresa ANTEL SOLUCIONES S.A., el Renglón N° 2 por la suma de Dólares Estadounidenses once mil quinientos (USD 11.500,00.-).

Asimismo la mencionada Comisión recomendó rechazar las ofertas de las firmas TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES IP S.R.L. (Renglones N° 1 y 2) conforme a lo establecido en el Artículo 17, inciso f) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, toda vez que la oferente propuso un plazo de entrega condicionado a las reglamentaciones y/o decisiones de las autoridades aduaneras, tributarias, cambiarias y /o de cualquier Organismo con injerencia en comercio exterior; y LIEFRINK & MARX S.A. (Renglón N° 2), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17, inciso j) del PBCP, habida cuenta que se propuso un plazo de entrega distinto al solicitado en el mencionado pliego que rige la licitación de que se trata.

Del mismo modo, recomendó desestimar las ofertas presentadas por las firmas DAXA ARGENTINA S.A. (Renglones N° 1 y 2) y LIEFRINK & MARX S.A. (Renglón N° 1), por ser económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo; y la oferta de la firma ANTEL SOLUCIONES S.A. (Renglón N° 1) por no cumplir técnicamente con lo requerido.

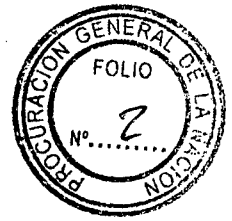
También encomendó declarar fracasado el Renglón N° 1 por no contar con ofertas convenientes.

El referido Dictamen fue notificado mediante correo electrónico a las firmas oferentes y publicado en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación, conforme lo establecido en los artículos 59 y 61 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014; y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, no se han recibido impugnaciones.

Cabe destacar también que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas la adjudicación será en Pesos Argentinos, tomando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al cierre de operaciones del día anterior a la fecha de adjudicación, correspondiendo dicho valor a pesos un millón ciento ochenta y un mil seiscientos veinticinco (\$ 1.181.625.-).



Procuración General de la Nación



PROTOCOLIZACION
FECHA: 18/12
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO

El Departamento de Presupuesto ha tomado la intervención que le compete.

En razón de ello, previo a la adjudicación corresponde realizar la aprobación del procedimiento de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, inciso e), del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación tomó en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

La presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PER N° 3804/2017.

Por ello,

**EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 8/2021, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE CENTRALES TELEFÓNICAS Y TERMINALES IP DE ESCRITORIO EJECUTIVOS.

Artículo 2°: ADJUDICAR a la empresa ANTEL SOLUCIONES S.A., el Renglón N° 2 por la suma de pesos un millón ciento ochenta y un mil seiscientos veinticinco (\$ 1.181.625.-).

Artículo 3°: Rechazar las ofertas de las firmas TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES IP S.R.L. (Renglones N° 1 y 2) y LIEFRINK & MARX S.A. (Renglón N° 2), conforme a lo establecido en el Artículo 17, inciso f) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17, inciso j) del PBCP, respectivamente, de acuerdo a los motivos detallados en los considerandos.

Artículo 4°: Desestimar las ofertas presentadas por las firmas DAXA ARGENTINA S.A. (Renglones N° 1 y 2) y LIEFRINK & MARX S.A. (Renglón N° 1), por ser económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

Artículo 5°: Desestimar la oferta de la firma ANTEL SOLUCIONES S.A. (Renglón N° 1) por no cumplir técnicamente con lo requerido.

Artículo 6°: Declarar fracasado el Renglón N° 1 por no contar con ofertas convenientes.

Artículo 7°: El gasto que demanda el cumplimiento de la presente medida, se deberá atender con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General de

Gastos para el ejercicio 2021.

Artículo 8°: Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.



Lic. ESTEBAN UBIETA
Director General
Secretaría General de Administración